

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

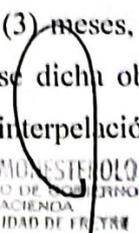
En la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, entre la Municipalidad de Freyre, representada en este acto por el Sr. Intendente Profesor Germán Horacio BALDO D.N.I. 21.929.743, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Pablo Alberto MONESTEROLO, D.N.I. 29.897.629, ambos con domicilio en Bv. Belgrano 267 de la Localidad de Freyre (Provincia de Córdoba) y en adelante el LOCATARIO y por la otra el Sr. NORBEL CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT 30-71794234-1, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Martín Nicolás Pereira, con domicilio en calle Rosario De Santa Fe 871, piso 5, departamento G, barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba), en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: El locatario encarga al locador la realización de la siguiente obra: la ampliación del Centro de Salud Dr. Miguel Santiago Valle de la localidad de Freyre, con una superficie de 56.7 m2 compuesto por un consultorio, baño instalado y sector de lavado de manos. Las tareas a realizar son: - Ejecución de fundaciones a través de zapata corrida. - Estructuras sismorresistente con vigas y columnas de encadenado y losa de viguetas. - Mampostería de bloque (a definir) con revoque grueso y fino. - Colocación de las aberturas. - Instalaciones sanitarias que incluyen (agua fría y caliente y sus artefactos) cloacas y conexión a cámara séptica existente, desagües pluviales - Instalaciones eléctricas, con circuito nuevo compuesto por tomas y bocas en todos los ambientes que se construyan con su canaletado, canalización y cableado. - Instalación de gas, con sus cañerías, normalizado por Ecogas. - Terminaciones de piso cerámicos en baño. - Terminaciones de revestimiento cerámico en baño y sector de lavado, y el resto de las paredes con pintura látex.

Seguimiento y administración: - Control de mano de obra y avance de ejecución de las tareas. - Comunicación municipio para la ejecución de las tareas. - Administración de los materiales ya adquiridos por el municipio. - Entrega de las unidades habitacionales listas para su uso.-----

Segunda: El plazo establecido para su realización será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de suscripción del presente, debiendo certificarse dicha obra a los fines de su recepción por autoridad comunal, sin necesidad de interpelación previa


GERMÁN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE


PABLO A. MONESTEROLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

alguna, pactando la mora automática a tales fines al momento del vencimiento del plazo acordado. -----

Tercera: El precio total por la realización de la obra se pacta en la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta mil (\$6.350.000). Que a los fines del pago del precio convenido las partes acuerdan los siguientes: a) un primer pago-desembolso de pesos un millón doscientos setenta mil (\$1.270.000) previo al inicio de la obra, b) un segundo pago-desembolso de pesos dos millones quinientos cuarenta mil (\$2.540.000) al momento de la obra de caja muraria y nivel de techo, debiendo certificarse dicha circunstancia por autoridad comunal, c) un tercer pago-desembolso de dos millones quinientos cuarenta mil (\$2.540.000) al momento de obra gruesa y terminaciones debiendo certificarse dicha circunstancia por autoridad comunal. Los montos de los puntos precedentes serán actualizados de acuerdo Índice de Costo de la construcción de Córdoba (ICC-Cba) publicada por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, la actualización se realizará desde el día de la fecha de la firma del presente contrato hasta el día del pago efectivo de los desembolsos detallados en los mencionados puntos. -----

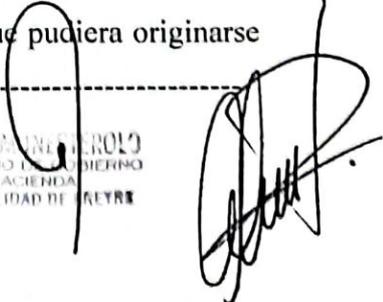
Cuarta: Se establece una cláusula de renegociación del precio del presente contrato si dentro del período que va desde la firma del mismo hasta la conclusión de la obra se configurara alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se verifique un incremento en el Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por INDEC, mayor al 15% mensual en 3 meses consecutivos o mayor a un 45% en un mes,
- b) Que se verifique un incremento en la cotización del dólar U.S.A. en el Mercado Libre de Cambios publicado por el Banco Nación Argentina, tipo de cambio comprador mayor al 50% medido un plazo de 5 días. -----

Quinta: Se establece la mora automática y de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los términos, sin necesidad de interpelación alguna ni judicial ni extrajudicial. ----

Sexta: que el LOCADOR se hace responsable por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el mismo, como sus dependientes, en contra del Municipio y/o de terceros en la realización de la obra, eximiendo totalmente al Municipio de tal responsabilidad, al igual que el LOCADOR exime de manera total al Municipio de la responsabilidad laboral o por accidente / enfermedad laboral, que pudiera originarse con sus dependientes.-----


GERARDO EL BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FRIYRE


PABLO A. MONEROLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FRIYRE

Séptima: Resolución. La Municipalidad se reserva la facultad de resolver el presente contrato, automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna de ninguna especie, cuando el contratista: a) no diere cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones asumidas a su cargo a través del presente contrato y/o de los planos y/o del pliego de especificaciones técnicas que se consideran parte integrante del presente, aunque dicha violación y/o incumplimiento no afecte los intereses de la Municipalidad; b) no diere comienzo a la construcción en plazo fijado en la cláusula segunda; c) abandone los trabajos y/o no diere cumplimiento al cronograma de trabajos previstos de antemano, excepto causa de fuerza mayor; d) no haga entrega de la obra totalmente finalizada en las condiciones estipuladas; e) transfiera en todo y/o en parte el presente contrato, o por muerte, incapacidad, quiebra concurso civil y/o preventivo del contratista.- En el supuesto de la Municipalidad hiciere uso de la facultad de resolución, no estará obligada a indemnizar de ninguna forma al contratista, quién si deberá responder conforme a derecho por los daños y perjuicios que su inobservancia, omisión y/o incumplimiento ocasiona a la Municipalidad.-----

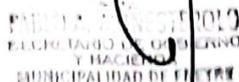
Octava: El presente contrato se rige por las disposiciones de los Contratos-Resultados. Esto significa que el locador podrá realizar su tarea de acuerdo a su estilo de trabajo, conforme lo presupuestado, por lo que la obra una vez terminada deberá ajustarse a dichas condiciones.-----

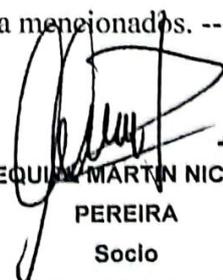
Noveno: A los efectos del presente contrato de locación de obra las partes fijan sus domicilios en los supra mencionados, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones de carácter judicial y/o extrajudicial que se realicen.-----

Decima: Las partes acuerdan para el caso de cualquier tipo de divergencia entre ellas, que se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervienen, de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba mencionados. -----


GERMAN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREY


MUNICIPALIDAD DE FREY


EZEQUIEL MARTÍN NICOLÁS
PEREIRA
Socio
NORBEL CONSTRUCCIONES S.A.S.